

BASES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021,
noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



**BASES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC –
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S50 Y
GASOHOL REGULAR) PARA SUMINISTRAR A LAS UNIDADES
VEHICULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y DE LA SEDE
CENTRAL DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN
HUANCABAMBA, AÑO 2025.**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre “Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica”, quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe

presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional de Piura – Salud Morropón – Chulucanas.
RUC N° : 20483721553
Domicilio legal : Jr. Cuzco N° 202 – Chulucanas – Morropón – Piura.
Correo electrónico: : Contrataciones.dsrmh@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2024.”.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Diésel B5 S50	Galón	18,641.00
2	Gasolina Regular	Galón	4,927

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 083-2025-DSRSMH-430020136-OA el 11 de febrero del 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 - Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

El suministro materia de la presente contratación se entregará durante un período de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

Número de Entrega	Unidad de Medida	Ítem I: Diésel B5 S-50	Ítem II: Gasohol Regular
		Cantidad Estimada Mensual	Cantidad Estimada Mensual
1era	Galón	3080	1192
2da		3080	1192
3era		3080	1192
4ta		3080	1192
5ta		3080	1192
6ta		3080	1192
7ma		161	159
TOTAL		18,641.00	4,927.00

(*) La cantidad a solicitar es aproximada, cabe indicar que esta puede variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital y sin costo, solicitado al correo electrónico: contrataciones.dsrmh@gmail.com.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil Peruano.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentación de presentación obligatoria” y “Documentación de presentación facultativa”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-634-001468
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI : 018-634-00063400146864

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. **(Anexo N° 6)**

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, sito en Jr. Cuzco N° 202, Chulucanas, Morropón, Piura.

Importante para la Entidad

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:*

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, sito en Jr. Lima N° 817, Chulucanas, Morropón, Piura.”

- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

**CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

ÍTEM I: DIÉSEL B5 S50

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S50) PARA ABASTECER A LAS UNIDADES VEHICULARES AMBULANCIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE SALEN DE EMERGENCIAS, CAMIONETAS QUE SALEN DE COMISION A ZONAS DE LA JURISDICCION DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, AÑO 2025.

1. ÁREA USUARIA

Servicios Generales

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de suministro de combustible (DIESEL B5 S50) para abastecer a las unidades vehiculares ambulancias de los establecimientos de salud de la jurisdicción de la DSRSMH que salen de emergencias con pacientes (gestantes, medicina, cirugía, etc.), abastecer a las camionetas que salen de comisión a las diferentes zonas de la jurisdicción de la DSRSMH, año 2025.

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección busca adquirir combustible DIÉSEL B5 S50, que se requiere para atención de pacientes (referencia y contrarreferencias), acciones administrativas y operativas, el cual permitirá el funcionamiento de la Flota vehicular (ambulancias, camionetas, camiones, etc.) de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, con ello se coadyuvará al logro de los objetivos y metas programadas para el presente año.

4. OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad de atender el requerimiento de abastecimiento de combustibles Diésel B5 S50, para la Flota vehicular (ambulancias, camionetas, camiones, etc.), para garantizar el funcionamiento y operatividad de los vehículos, ambulancias de propiedad de la Sub Región de Salud Morropón Huancabamba.

Los alcances de la adquisición corresponden a productos con estándares de calidad establecidos en la rama automotriz.

5. CARACTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y CONDICIONES

5.1. Descripción de los bienes a contratar:

La cantidad de los bienes a requerir se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Diésel B5 S50	Galón	18,641

Asimismo, las características técnicas del combustible se encuentran descritas en las fichas técnica que forman parte del presente requerimiento.

FICHA TÉCNICA



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidéz			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m		
Biodesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas:			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



5.2.1. Dotación del Combustible

El contratista deberá suministrar el combustible adjudicado a los vehículos y unidades móviles de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, en sus instalaciones que COMO MÁXIMO DISTARÁN DE 10 KM, DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES – INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO – DAS, sito en Calle Ayacucho 401, Chulucanas, Morropón, Piura.

El suministro se realizará en las Estaciones de Servicios o Grifos que los postores indiquen en su oferta, en tal sentido, para brindar facilidades necesarias para el acopio del combustible, por lo menos uno de los grifos o estaciones de servicios ofertadas por los postores.

El contratista verificará la dotación de los combustibles se realice exclusivamente en los vehículos de la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA. El abastecimiento de combustible se realizará directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, pudiendo ser causal de resolución automática del contrato.

5.2.2. Procedimiento de suministro

El contratista emitirá vales enumerados de combustible, siendo el único responsable de la habilitación de los vales el jefe de la Oficina de Servicios Generales y/o el Jefe del Equipo Funcional de Logística y/o Jefe de Administración, en caso de ausencia respectivamente. Asimismo, a través de ellos se registra el control del suministro realizado.

EL PROVEEDOR, se compromete a emitir vales numerados para la atención del suministro de combustible contratado, los mismos que consignarán como mínimo los siguientes datos:

- Vale membretado con la Razón social del contratista.
- Número del Vale.
- Recuadro para consignar el nombre y apellido del conductor.
- Recuadro para consignar fecha.
- Recuadro para consignar el número de placa del vehículo.
- Recuadro donde se indique el tipo de combustible a suministrar.
- Recuadro para indicar cantidad de galones.
- Recuadro para consignar firma del conductor del vehículo.
- Recuadro para consignar Sello y Firma del Responsable de Servicios Generales.

El plazo máximo para atención de los vales para suministro de combustible será en el transcurso del día, luego de lo cual, si no fue retirado el combustible, deben ser devueltos a la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, para su anulación, salvo casos excepcionales en los cuales la Oficina de Servicios Generales justificará y autorizará la atención con la debida indicación en los mismos documentos.

El PROVEEDOR atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria del vale de consumo (vale original) debidamente visado por la Oficina de Servicios Generales, previamente a la atención, el contratista deberá efectuar el reconocimiento y/o identificación plena del vale de combustible, así como verificar los datos que confirman su autorización

EL PROVEEDOR, deberá verificar el sello y firma correspondiente en los vales, por lo que, en caso de verificar la adulteración del mismo, deberá retener dicho vale, comunicarse de inmediato con la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, informando por escrito dicha situación.

La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de los vehículos o pilotos de ambulancias, los mismos que deberán de consignar sus datos personales en los vales o Boucher de consumo, los cuales posteriormente se remitirán junto a la liquidación.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



El PROVEEDOR será responsable ante la SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. En tales casos, el PROVEEDOR se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de los vehículos. Si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

5.2.3. Horario de atención del suministro

Se requiere que las estaciones de servicio ofertadas por los postores brinden atención permanente a los vehículos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro del combustible.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

7.1. Lugar

La estación de suministro de combustible estará ubicada a una distancia máxima de 10 km, DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES – INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO – DAS, sito en Calle Ayacucho 401, Chulucanas, Morropón, Piura.

7.2. Plazos de entrega/Periodo de contratación

El suministro materia de la presente contratación se entregará en un plazo de doscientos diez días (210) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día que se notifique al proveedor y suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

Número de Entrega	Unidad de Medida GALON	Ítem I: Diésel B5 S-50
		Cantidad Estimada
1	Unidad de Medida GALON	3080
2		3080
3		3080
4		3080
5		3080
6		3080
7		161
TOTAL		18,641



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la "Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025."



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



(*) La cantidad a solicitar es aproximada, cabe indicar que esta puede variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

Queda claramente establecido que la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, no asumirá la responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponda a EL PROVEEDOR, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier origen.

EL PROVEEDOR no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del contrato.

La presentación de documento falsos o declaraciones juradas con información inexacta, será sancionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el reglamento.

Para efectos de la fiscalización, seguimiento y verificación posterior establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA podrá requerir a cualquiera de los postores la presentación de copias autenticadas de los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información presentada, quedando los postores obligados a cumplir con dicho requerimiento en el plazo que para tal efecto se le señale.

EL PROVEEDOR deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible, en sus establecimientos.

9. ADELANTOS

No aplica.

10. SUBCONTRATACIÓN

Queda totalmente prohibida la subcontratación.

11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el PROVEEDOR.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN A PROVEER

La conformidad del suministro de combustible es de responsabilidad de la **OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la Sub Región de Salud Morropón Huancabamba, quién deberá supervisar el correcto suministro de combustible a los vehículos de la Sub Región de Salud Morropón Huancabamba, previa presentación del informe mensual de consumo de combustible y demás documentación requerida a cargo del responsable de Servicios Generales.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la "Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025."



GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En caso de existir observaciones sobre el suministro de combustible, la entidad indicará por escrito claramente el sentido de éstas, dando a EL PROVEEDOR, un plazo prudencial para la subsanación. Dicho plazo no podrá exceder de dos (02) días, siempre que las observaciones no constituyan obligaciones esenciales del PROVEEDOR.

Si a pesar del plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, podrá resolver el contrato. La recepción conforme, no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defecto de vicios ocultos.

13. FORMA DE PAGO

13.1. PAGO

El ciclo de facturación será mensual.

El pago se efectuará en moneda nacional, previa conformidad de la Oficina de Servicios Generales. En caso que la factura no sea presentada correctamente, esta será devuelta a EL PROVEEDOR, para su corrección, contándose el plazo para la realización del pago desde la fecha de su correcta presentación.

La facturación deberá ser por separado para reflejarse la variación de precios. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el PROVEEDOR, la SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA deberá contar con la información siguiente:

- Recepción de responsable de almacén.
- Conformidad de la Oficina de Servicios Generales.
- Comprobante de pago.
- Cartas de variación de precio que justifique el cambio de precio unitario por galón durante un determinado período de tiempo, de corresponder.
- Vales de consumo.
- Reporte de consumo.

13.2. REAJUSTE DE PRECIOS

LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, reconocerá durante la ejecución del presente contrato, reajuste de precios según las variaciones del precio / planta productora, Impuesto al Rodaje, Impuesto Selectivo al Consumo y/o Impuesto General a las Ventas, cuando se produzcan, con la aprobación de la Oficina de Administración.



TABLA VALORIZADA DEL COMBUSTIBLE OFERTADO			
N°	Concepto	Monto (S/)	DETALLE
1	PRECIO DE REFINERIA		El contratista tendrá que presentar mediante un documento el precio del combustible de la Refinería el día de la presentación de su oferta.
2	PRECIO BASE		El contratista incluirá sus utilidades y otros conceptos que considere como parte de sus gastos y/o ganancias en el precio base, el cual siempre se mantendrá como precio fijo, durante el plazo de ejecución del contrato.
3	IGV 18%		De corresponder será incluido.
4	IMPUESTO AL RODAJE 8 %		De corresponder será incluido.
5	ISC		Impuesto Selectivo al Consumo.
6	FISE + SISE		De corresponder será incluido.

Las posibles variaciones de los precios en los combustibles (reducciones o incrementos) deberán regirse por la Ley de Contrataciones del Estado; lo cual deberá ser notificado por escrito a la Oficina del Equipo

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Funcional de Logística (Jr. Lima # 817, Chulucanas – Morropón – Piura) o en su defecto a través de Mesa de Partes Virtual, cuando ello resulte necesario.

Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refinerías y/o impuestos a los combustibles.

Para el cálculo de la variación de precios, el contratista deberá presentar una tabla valorizada, precio base, costo de cada uno de los impuestos que contiene el combustible, cuando presenten la documentación para suscribir contrato. La tabla de valores del contratista servirá para contrastar la variación del precio del combustible ofertado en la etapa de adquisición, entre las futuras variaciones de precio que se puedan dar en cada uno de los impuestos que contiene el combustible adquirido y que deberán ser fundamentados con los incrementos que se pudieran dar en las refinerías.

13.3. OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES		
SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
En caso el PROVEEDOR incremente el costo del combustible, sin fundamentar la variación de los precios en las refinerías y/o impuestos a los combustibles.	5% de la UIT por cada periodo de facturación.	Según informe del Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de los bienes por parte de la SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

16. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad en la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede ser considerada como: documentación e información compilados o recibidos por el contratista.

17. ANTICORRUPCIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

ATENTAMENTE;

Ing. Bryan K. Prado Paredes
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

ÍTEM II: GASOHOL REGULAR

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR) PARA SUMINISTRAR LAS UNIDADES VEHICULARES MOTOCICLETAS DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE PERTENECEN A LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA PARA EL PERIODO AÑO 2025 .

1. ÁREA USUARIA

Servicios Generales

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de suministro de combustible (GASOHOL REGULAR) para suministrar las unidades vehiculares motocicletas de los diferentes establecimientos de salud que salen a seguimientos de visitas domiciliarias como a gestantes, vacunas, recién nacidos, seguimientos de casos de dengue, etc para un mejor control en el primer nivel de atención de los establecimientos de salud que están en nuestra jurisdicción.

3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección busca adquirir combustible GASOHOL REGULAR, para suministrar las unidades vehiculares motocicletas de los diferentes establecimientos de salud que trasladan al personal técnico y/o asistencial para realizar seguimientos de visitas domiciliarias, control materno (gestantes), inmunizaciones (vacunas), recién nacidos, control vectorial (dengue), etc para un mejor control en el primer nivel de atención de los establecimientos de salud que están en nuestra jurisdicción.

4. OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad de atender el requerimiento de abastecimiento de combustibles GASOHOL REGULAR, para la Flota vehicular (MOTOCICLETAS), para garantizar el funcionamiento y operatividad de los vehículos, de propiedad de la Sub Región de Salud Morropón Huancabamba.

Los alcances de la adquisición corresponden a productos con estándares de calidad establecidos en la rama automotriz.

5. CARÁCTERÍSTICAS, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y CONDICIONES

a. Descripción de los bienes a contratar:

La cantidad de los bienes a requerir se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GASOHOL REGULAR	Galón	4,927

Asimismo, las características técnicas del combustible se encuentran descritas en las fichas técnica que forman parte del presente requerimiento.

FICHA TÉCNICA



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR
 Denominación técnica : GASOHOL REGULAR
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 489-2021-MINEM/D.M.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Roja	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (VL=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (5)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Ólefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Resolución Ministerial N° 489-2021-MINEM/D.M. que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 489-2021-MINEM/DIM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Creadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se pueda calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dominante en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dominante.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017 se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3631 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificaciones.

- 2.2. Envase y/o embalaje**
No aplica.
Precisión 2: No aplica.
- 2.3. Rotulado**
No aplica.
Precisión 3: No aplica.
- 2.4. Inserto**
No aplica.
Precisión 4: No aplica.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



b. Condiciones básicas del suministro
i. Dotación del Combustible

El contratista deberá verificar el vale de combustible donde se indique suministrar el combustible adjudicado a vehículos motorizados propios de la sub región (placa) y en bidones y/o cilindros para trasladar a los establecimientos de salud de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, en sus instalaciones que COMO MÁXIMO DISTARÁN DE 10 KM, DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES – INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO – DAS, sito en Calle Ayacucho 401, Chulucanas, Morropón, Piura.

El suministro se realizará en las Estaciones de Servicios o Grifos que los postores indiquen en su oferta, en tal sentido, para brindar facilidades necesarias para el acopio del combustible, por lo menos uno de los grifos o estaciones de servicios ofertadas por los postores.

En caso asistiera un vehículo motorizado, el contratista verificará que la dotación del combustible se realice exclusivamente en los vehículos de la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA.

ii. Procedimiento de suministro

El contratista emitirá vales enumerados de combustible, siendo el único responsable de la habilitación de los vales el jefe de la Oficina de Servicios Generales y/o el Jefe del Equipo Funcional de Logística y/o Jefe de Administración, en caso de ausencia respectivamente. Asimismo, a través de ellos se registra el control del suministro realizado.

EL PROVEEDOR, se compromete a emitir vales numerados para la atención del suministro de combustible contratado, los mismos que consignarán como mínimo los siguientes datos:

- Vale membretado con la Razón social del contratista.
- Número del Vale.
- Recuadro para consignar el nombre y apellido del conductor.
- Recuadro para consignar fecha.
- Recuadro para consignar el número de placa del vehículo.
- Recuadro donde se indique el tipo de combustible a suministrar.
- Recuadro para indicar cantidad de galones.
- Recuadro para consignar firma del conductor del vehículo.
- Recuadro para consignar Sello y Firma del Responsable de Servicios Generales y/o el Jefe del Equipo Funcional de Logística y/o Jefe de Administración

El plazo máximo para atención de los vales para suministro de combustible será en el transcurso del día, luego de lo cual, si no fue retirado el combustible, deben ser devueltos a la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, para su anulación, salvo casos excepcionales en los cuales la Oficina de Servicios Generales justificará y autorizará la atención con la debida indicación en los mismos documentos.

El PROVEEDOR atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria del vale de consumo (vale original) debidamente visado por la Oficina de Servicios Generales, previamente a la atención, el contratista deberá efectuar el reconocimiento y/o identificación plena del vale de combustible, así como verificar los datos que confirman su autorización

EL PROVEEDOR, deberá verificar el sello y firma correspondiente en los vales, por lo que, en caso de verificar la adulteración del mismo, deberá retener dicho vale, comunicarse de inmediato con la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, informando por escrito dicha situación.

La verificación de la recepción del combustible estará a cargo de los conductores de los vehículos o pilotos de ambulancias, los mismos que deberán de consignar sus datos personales en los vales



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
o Boucher de consumo, los cuales posteriormente se remitirán junto a la liquidación.

El PROVEEDOR será responsable ante la SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. En tales casos, el PROVEEDOR se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de los vehículos. Si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

iii. Horario de atención del suministro

Se requiere que las estaciones de servicio ofertadas por los postores brinden atención permanente a los vehículos de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro del combustible.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

a. Lugar

La estación de suministro de combustible estará ubicada a una distancia máxima de 10 km, DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES – INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO – DAS, sito en Calle Ayacucho 401, Chulucanas, Morropón, Piura.

b. Plazos de entrega/Periodo de contratación

El suministro materia de la presente contratación se entregará en un plazo de ciento cincuenta días(150) calendarios o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día que se notifique al proveedor y de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:



Número de Entrega	Unidad de Medida galón	Gasohol regular
		Cantidad Estimada
1		1192
2		1192
3		1192
4		1192
5		159
TOTAL		4,927

(*) La cantidad a solicitar es aproximada, cabe indicar que esta puede variar de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Queda claramente establecido que la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, no asumirá la responsabilidad de ninguna clase respecto de todas o cada una de las obligaciones que corresponda a EL PROVEEDOR, sean de carácter laboral, social, tributario, administrativo, civil o de cualquier origen.

EL PROVEEDOR no podrá transferir parcial o totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir íntegramente con lo ofrecido en su oferta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso o en la formalización del contrato.

La presentación de documento falsos o declaraciones juradas con información inexacta, será sancionada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el reglamento.

Para efectos de la fiscalización, seguimiento y verificación posterior establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA podrá requerir a cualquiera de los postores la presentación de copias autenticadas de los documentos que acrediten fehacientemente la veracidad de la información presentada, quedando los postores obligados a cumplir con dicho requerimiento en el plazo que para tal efecto se le señale.

EL PROVEEDOR deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el transporte, carga, descarga y el almacenamiento del combustible, en sus establecimientos.

9. ADELANTOS

No aplica.

10. SUBCONTRATACIÓN

Queda totalmente prohibida la subcontratación.

11. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el PROVEEDOR.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN A PROVEER

La conformidad del suministro de combustible es de responsabilidad de la **OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la Sub Región de Salud Morropón Huancabamba, quién deberá supervisar el correcto suministro de combustible a los vehículos de la Sub Región de Salud Morropón Huancabamba, previa presentación del informe mensual de consumo de combustible y demás documentación requerida a cargo del responsable de Servicios Generales.

En caso de existir observaciones sobre el suministro de combustible, la entidad indicará por escrito claramente el sentido de éstas, dando a EL PROVEEDOR, un plazo prudencial para la subsanación. Dicho plazo no podrá exceder de dos (02) días, siempre que las observaciones no constituyan obligaciones esenciales del PROVEEDOR.

Si a pesar del plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, podrá resolver el contrato. La recepción conforme, no enerva el derecho a reclamar posteriormente por defecto de vicios ocultos.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



13. FORMA DE PAGO

a. PAGO

El ciclo de facturación será mensual.

El pago se efectuará en moneda nacional, previa conformidad de la Oficina de Servicios Generales. En caso que la factura no sea presentada correctamente, esta será devuelta a EL PROVEEDOR, para su corrección, contándose el plazo para la realización del pago desde la fecha de su correcta presentación.

La facturación deberá ser por separado para reflejarse la variación de precios. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el PROVEEDOR, la SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA deberá contar con la información siguiente:

- Recepción de responsable de almacén
- Conformidad de la Oficina de Servicios Generales.
- Comprobante de pago.
- Cartas de variación de precio que justifique el cambio de precio unitario por galón durante un determinado periodo de tiempo, de corresponder.
- Vales de consumo.
- Reporte de consumo.

b. REAJUSTE DE PRECIOS

LA SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, reconocerá durante la ejecución del presente contrato, reajuste de precios según las variaciones del precio / planta productora, Impuesto al Rodaje, Impuesto Selectivo al Consumo y/o Impuesto General a las Ventas, cuando se produzcan, con la aprobación de la Oficina de Administración.

TABLA VALORIZADA DEL COMBUSTIBLE OFERTADO			
N°	Concepto	Monto (S/)	DETALLE
1	PRECIO DE REFINERIA		El contratista tendrá que presentar mediante un documento el precio del combustible de la Refinería el día de la presentación de su oferta.
2	PRECIO BASE		El contratista incluirá sus utilidades y otros conceptos que considere como parte de sus gastos y/o ganancias en el precio base, el cual siempre se mantendrá como precio fijo, durante el plazo de ejecución del contrato.
3	IGV 18%		De corresponder será incluido.
4	IMPUESTO AL RODAJE 8 %		De corresponder será incluido.
5	ISC		Impuesto Selectivo al Consumo.
6	FISE + SISE		De corresponder será incluido.

Las posibles variaciones de precios en los combustibles (reducciones o incrementos) deberán regirse por la Ley de Contrataciones del Estado; lo cual deberá ser notificado por escrito a la Oficina del Equipo Funcional de Logística (Jr. Lima # 817, Chulucanas – Morropón – Piura) o en su defecto a través de Mesa de Partes Virtual, cuando ello resulte necesario.

Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios en las refinerías y/o impuestos a los combustibles.

Para el cálculo de la variación de precios, el contratista deberá presentar una tabla valorizada, precio base, costo de cada uno de los impuestos que contiene el combustible, cuando presenten la documentación para suscribir contrato. La tabla de valores del contratista servirá para contrastar la variación del precio del combustible ofertado en la etapa de adquisición, entre las futuras variaciones de precio que se puedan dar en cada uno de los impuestos que contiene el combustible



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
adquirido y que deberán ser fundamentados con los incrementos que se pudieran dar en las refinерías.

c. OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES		
SUPUESTOS DE APLIACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
En caso el PROVEEDOR incremente el costo del combustible, sin fundamentar la variación de los precios en las refinерías y/o impuestos a los combustibles.	5% de la UIT por cada periodo de facturación.	Según informe del Jefe de la Oficina de Servicios Generales.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de los bienes por parte de la SUB REGIÓN DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. SISTEMA DE CONTRATACION

PRECIOS UNITARIOS

16. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad en la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de actividades y la información producida una vez que se haya concluido la prestación. Dicha información puede ser considerada como: documentación e información compilados o recibidos por el contratista.



ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

ATENTAMENTE;


DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
EQUIPO OPERACIONAL Y LOGÍSTICA

Ina Brayan K. Prado Haredes
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶**

PARA AMBOS ÍTEM

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

4.1.1. Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC** para la **Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

ANEXOS

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – SALUD MORROPÓN CHULUCANAS

Subasta Inversa Electrónica N° 001-2025-DSRSMH-OEC, referida a la “Contratación de suministro de combustible (Diésel B5 S50 y Gasohol Regular) para suministrar a las unidades vehiculares de los Establecimientos de Salud y de la Sede Central de la Dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba, año 2025.”.

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2025-DSRSMH-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].”

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

“El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.

Incluir o eliminar, según corresponda